

ACUERDO IEEM/CO/01/2017

Por el que se aprueba el Proyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el acuerdo IEEM/CG/78/2016 Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que en Sesión Ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió el acuerdo INE/CG663/2016, por el que se aprueba el Calendario y Plan integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
4. Que en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/81/2016, por el que se aprueban las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016 conformado con las actividades que se consideran necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, así como las que se tienen que realizar como parte de la preparación del Proceso Electoral 2016-2017, para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
5. Que en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, El Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/84/2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero.
6. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil dieciséis, establece la actividad identificada con la clave 022101, nivel F2P2C1A1, consistente en *"Diseñar la propuesta de documentación electoral para el Proceso Electoral 2016-2017, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral"*, a cargo de la Dirección de Organización.
7. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año dos mil dieciséis, establece la actividad identificada con la clave 022104, nivel F2P2C1A4, consistente en *"Diseñar y presentar al órgano correspondiente la propuesta de documentación y material electoral para el Voto de los mexiquenses en el extranjero para el Proceso Electoral 2016-2017, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral"*, a cargo de la Dirección de Organización.

Página 1

8. Que, en cumplimiento a lo establecido en la actividad referida en el Resultando anterior, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.
9. Que en cumplimiento a lo establecido en la actividad número doce del Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEM/DO/0657/2016, la Dirección de Organización solicitó al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, enviara a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, el *Anteproyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.*
10. Que en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Organización conoció el *Anteproyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.*
11. Que de conformidad con el artículo 149, numeral 5 del Reglamento del Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la actividad trece del Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio INE/DEOE/1038/2016, de fecha once de octubre de dos mil dieciséis por el cual envió las observaciones a la documentación y los materiales electorales que realizó esa Dirección Ejecutiva.
12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y en atención al oficio INE/DEOE/1038/2016, la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México emitió el oficio IEEM/DO/0881/2016, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual solicita al Secretario Ejecutivo de este Instituto, enviar diversa documentación relativa al diseño y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para su validación, mismo que fue enviado por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IEEM/SE/5295/2016 dirigido al Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
13. Que de acuerdo a la actividad dieciocho del Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, la Dirección de Organización, en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEM/DO/0921/2016, remitió al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Informe al Instituto Nacional Electoral a que se refiere el inciso g) del artículo 160 del Reglamento de Elecciones del INE, sobre las Acciones realizadas por el Instituto Electoral del Estado del México para el Diseño de la Documentación y Materiales Electorales y de la Elaboración de las Especificaciones Técnicas para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 4 de junio de 2017, mismo que fue remitido por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IEEM/SE/5435/2016, dirigido al Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 156 inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante tarjeta DO/T/1053/2016 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Organización remitió al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, la Metodología para realizar la Prueba Piloto de los principales Documentos y Materiales Electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador, del día 4 de Junio de 2017.
15. Que adicional a lo referido en el resultando anterior, mediante oficio IEEM/CO/ST/0023/2016 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización envió al Doctor Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de la propia Comisión, la Metodología para realizar la Prueba Piloto de los principales Documentos y Materiales Electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador, del día 4 de Junio de 2017.
16. Que de conformidad con la actividad veintidós del Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, mediante oficio IEEM/SE/5859/2016, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Organismo Público, remitió copia simple del oficio INE/UTVOPL/DVCN/2361/2016, suscrito por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por el cual valida el primer informe relativo a las actividades relacionadas con el diseño de la documentación y material electoral y elaboración de las especificaciones técnicas.
17. Que en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización, celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se realizó la presentación de la Metodología para realizar la Prueba Piloto de los principales Documentos y Materiales Electorales a utilizarse en las casillas electorales en la Jornada Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador, del día 4 de junio de 2017.
18. Que de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 156 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante Circular 014 de la Dirección de Organización, se solicitó a los Vocales Ejecutivos, de Organización Electoral y de Capacitación de las 45 Juntas Distritales Electorales, realizar la Prueba Piloto de los Modelos de Documentación y Material Electoral similares a los que utilizarán los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en la Jornada Electoral el día 4 de Junio de 2017.
19. Que de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 156 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis se llevó a cabo la Prueba Piloto de Documentación Electoral con el apoyo de los Coordinadores de Organización.
20. Que de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio IEEM/DO/1041/2016, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Organización solicitó al Maestro Francisco

Javier López Corral, enviar las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aplicadas a la documentación y material Electoral, para la Elección de Gobernador del Estado de México, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

21. Que mediante oficio IEEM/SE/6202/2016 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público envió al Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, los Anteproyectos de Diseños y especificaciones técnicas de la Documentación y Material Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México.
22. Que mediante oficio IEEM/DO/1089/2016 de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el Licenciado Víctor Hugo Cántora Vilchis, Director de Organización, solicitó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, informar a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, que las observaciones realizadas a la Documentación y Materiales Electoral por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de ese Instituto, fueron atendidas y enviadas al Ingeniero José Manuel Marengo Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva antes referida, a través del link de la plataforma Dropbox.
23. Que en atención al oficio citado en el Resultando anterior, el Maestro Francisco Javier López Corral, emitió el oficio IEEM/SE/6593/2016 dirigido al Maestro Joaquín Rubio Sánchez por el cual envía copia simple del oficio IEEM/DO/1089/2016, relativo a la remisión del "Anteproyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 de la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017".
24. Que mediante el diverso IEEM/SE/0009/2017, signado por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, se envió copia simple del oficio INE-JLE-MEX/VE/1454/2016 suscrito por el Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el cual se informa que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validó los diseños y especificaciones de la Documentación y Material Electoral para la Elección de Gobernador del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41, Base V, párrafo primero, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, de la Base referida, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 98, numeral 2, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los

términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 104, inciso g), determina que le corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer la función de impresión de los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

IV. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 329, numeral 1, determina que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador de la entidad.

Asimismo, en el numeral 2 de dicho artículo, se establece que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.

V. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 339, en su primer numeral, establece que el Consejo General del Instituto en coordinación con el Organismo Público Local, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

VI. Que en términos del artículo 11, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

VII. Que el artículo 10 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo conducente.

VIII. Que el artículo 168, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Igualmente, la fracción I del artículo anteriormente referido, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

Asimismo, la fracción VII señala que es función del Instituto Electoral del Estado de México imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- IX. Que de conformidad con el artículo 169, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio Código.
- X. Que el artículo 183, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
- XI. Que el artículo 200 fracción II del Código Electoral del Estado de México, establece que la Dirección de Organización tiene como atribución realizar la impresión de documentos y producción de materiales.
- XII. Que conforme al artículo 288 del Código Electoral del Estado de México, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, tomará las medidas que estime pertinentes; y las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto.
- XIII. Que el artículo 149 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.
- XIV. Que el artículo 149 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.
- XV. Que en el artículo 150 del mismo ordenamiento legal, detalla los documentos electorales.
- XVI. Que en el artículo 151 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina los documentos electorales a considerar para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- XVII. Que el artículo 156 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral determina el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

- XVIII. Que el artículo 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establezca las reglas para la aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los Organismos Públicos Locales.
- XIX. Que el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización tiene como objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XX. Que el artículo 1.42, fracciones I y VI, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establecen como atribuciones de la Comisión de Organización vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes; conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
- XXI. Que el acuerdo IEEM/CG/84/2016, por el que se crea la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, establece como atribución de esa Comisión *“Proponer al Consejo General la documentación y el material electoral que serán utilizados para garantizar el voto de mexiquenses residentes en el extranjero, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que apruebe el Instituto Nacional Electoral, así como el instrumento jurídico correspondiente a la materia que se celebre entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral”*.
- XXII. Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el *Proyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, reúne los requisitos legales y formales que se requieren, razón por la que se considera procedente aprobarla para remitirla al Consejo General de este Instituto Electoral para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión de Organización aprueba el *Proyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, que se anexa al acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo y el anexo referente al *Proyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017*, al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes de la Junta General y posterior envío al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su consideración y aprobación definitiva.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica, remita el presente acuerdo y el anexo referente al *Proyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017. Voto de los/as Mexiquenses en el Extranjero*, a la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, en términos del párrafo quinto de los objetivos del acuerdo IEEM/CG/84/2016 por el que se crea la Comisión antes referida, para su conocimiento y efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de siete de las nueve representaciones de los Partidos Políticos, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 12 de enero de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

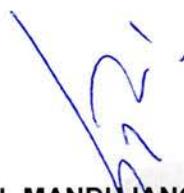
**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



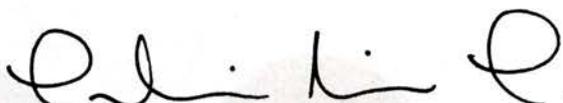
**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

Toluca de Lerdo, México; 12 de enero de 2017

Las firmas que a continuación se estampan forman parte íntegra del Acuerdo **IEEM/CO/01/2017** Proyecto de Diseño de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.



MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO